



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : LUIS ALBERTO FIERRO ALVAREZ
Demandado : JUAN MAURICIO CARILLO MOSQUERA
Radicación : 2021-341

Analizada la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por LUIS ALBERTO FIERRO ALVAREZ y en contra de JUAN MAURICIO CARILLO MOSQUERA se advierte que la demanda no cumple con los requisitos formales por los siguientes motivos:

No hay claridad en la pretensión relacionada con los intereses moratorios, en razón a que la petición del tal concepto es sobre un monto capital diferente al de la pretensión primera.

En tal virtud, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ